



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1391 _____

(29 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de

RESOLUCIÓN N° 1391 _____

(29 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*.

Que el Plan de Desarrollo define el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1391 _____

(29 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 consagra en su artículo 19 los *“programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”*. A su vez, el artículo 20 señala que *“los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia”*.

Que el IDARTES tiene como principal interés y necesidad, desarrollar planes, programas y/o proyectos encaminados a: Fortalecer la gestión institucional, mediante la promoción de actividades socio-culturales y recreativas que generen espacios de conocimiento, integración y esparcimiento para los funcionarios y sus familias y Desarrollar actividades participativas en educación, recreación, cultura y deporte que construya y fortalezca la calidad de vida de los funcionarios y su familia, generando un mayor sentido de pertenencia con las actividades misionales que realiza IDARTES para la población de Bogotá.

Que el área de Talento Humano del IDARTES, con el propósito de lograr una estructuración integral del Plan de Bienestar Social, toma como base: Los resultados de la encuesta de identificación de necesidades de Bienestar realizada en el mes de diciembre de 2019, Los resultados de las evaluaciones de las actividades de Bienestar realizadas en la vigencia 2019; Los resultados de la encuesta para tu Salud Emocional y Bienestar, aplicada en los meses de mayo junio y julio de 2020; El Acuerdo Final de la etapa de negociación suscrito con los representantes de Sintracultur y Sintraidartes el día 17 de abril de 2018 y 25 de septiembre de 2020 y El modelo Distrital de Bienestar para la Felicidad Laboral - *“Elige Ser Feliz, nosotros te ayudamos”* entre otros.

Que de acuerdo a lo anterior, el IDARTES ha determinado todas y cada una de las actividades tendientes a mejorar el bienestar de sus funcionarios, así como su calidad de vida y la de su núcleo familiar y de esta manera, dar cumplimiento a la Resolución No. 090 de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se deroga la Resolución N° 82 del 31 de enero de 2019 y se adoptan otras disposiciones”*

Que en cumplimiento de los objetivos generales del IDARTES, desde la Subdirección Administrativa y Financiera ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de todos los procesos del Instituto; entre ellos todas aquellas encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero y la ejecución de las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto.

Que mediante acuerdo 4 de 1978 se creó el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD**, y en su artículo 2 numeral 6, dispuso que dentro sus funciones se encuentra la de administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, se perciban los ingresos para atender parcialmente el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Que en virtud del artículo 17 numeral 8 de la Resolución 05 de 1997 proferida por la Junta directiva del Instituto, es función del **IDRD** estudiar y promover programas económicos con el fin de proveer de nuevos ingresos al Instituto, así como celebrar de conformidad con la Ley



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1391

(29 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

convenios o contratos con particulares y entidades de cualquier orden o naturaleza, cuando ello requiera para el logro de una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de actividades a su cargo.

Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en línea con el actual modelo de transformación social y económica para la ciudad de Bogotá D.C como una ciudad región, le aporta al mismo a través de su nuevo programa de salud física y mental, el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los servidores, sus familias y el entorno; utilizando como herramienta el deporte, la recreación y la actividad física.

Que el **IDRD** ha diseñado un nuevo modelo de transformación colectivo de sociedad, a través de la promoción de valores y desarrollo de otras habilidades que impactan los campos del desarrollo personal y profesional. Los tres pilares básicos sobre los cuales trabajamos son: El deporte como el lenguaje universal, El Deporte como constructor de tejido social, El Deporte como motor de la productividad individual y comunitaria.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la puesta en funcionamiento de algunos de sus centros deportivos recreativos y culturales, tendrá la oportunidad de llegar a más ciudadanos a través de sus programas y disciplinas deportivas, recreativas y de actividad física, en el marco del aprovechamiento de los Parques del Distrito, como espacios propicios para tener una mejor calidad en la ejecución de programas culturales deportivos a través de espacios públicos.

Que en atención a lo anterior, resulta conveniente y oportuno para las dos entidades la celebración de un **Convenio Interadministrativo INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, con el fin de articular las acciones y actividades a través del arte para la realización de actividades que hacen parte del Plan de Bienestar Social e Incentivos en beneficio de los servidores públicos del Idartes y sus familias.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$55.710.100).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M7CTE (\$49.510.900).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, aportará al convenio recursos en especie por valor de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.199.200).**



RESOLUCIÓN N° 1391 _____

(29 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° CDP	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
5146	1-100-F001 VA-Recursos distrito	13102020207	Bienestar e Incentivos	\$49.510.900

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, para la realización de actividades que hacen parte del Plan de Bienestar Social e Incentivos en beneficio de los servidores públicos del Idartes y sus familias.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$55.710.100)**.

El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$49.510.900)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR**, aportará al convenio recursos en especie por valor de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.199.200)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en corresponden a los instrumentos definidos en el Manual de Aprovechamiento económico de La Subdirección Técnica de Parques del IDR donde se planean, dirigen y supervisan las políticas y programas tendientes a darle sostenibilidad económica, social y de infraestructura física del Sistema Distrital de Parques mediante la ejecución de estrategias de apropiación social, promoción de servicios, mantenimiento preventivo y correctivo para el Préstamo de uso de escenarios especiales administrados por el IDR, Préstamo de uso de parques y escenarios para procesos de formación o entrenamiento y Préstamo de uso de parques y escenarios para torneos, eventos de mercado y actividades comerciales.

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



RESOLUCIÓN N° 1391

(29 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

N° CDP	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
5146	1-100-F001 VA-Recursos distrito	13102020207	Bienestar e Incentivos	\$49.510.900

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por el IDRD.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 - Dic - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó OAJ:	Stephany Johanna Nañez - Profesional Especializado OAJ.
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica